

el acceso del OSIPTEL a los expedientes virtuales de reclamos de las empresas operadoras; y,

(ii) El Informe N° 040-DAPU/2023 elaborado por la Dirección de Atención y Protección del Usuario, que sustenta el proyecto al que se refiere el numeral precedente y recomienda su aprobación; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD-OSIPTEL, este Organismo dispuso la aprobación del Reglamento para la atención de gestiones y reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones (en adelante, Reglamento de Reclamos), el cual fue modificado mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 127-2016-CD/OSIPTEL, N° 048-2017-CD/OSIPTEL, N° 051-2018-CD/OSIPTEL, N° 266-2018-CD/OSIPTEL, N° 170-2020-CD/OSIPTEL, N° 209-2020-CD/OSIPTEL, N° 145-2021-CD/OSIPTEL y N° 251-2021-CD/OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 099-2022-CD/OSIPTEL se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Reclamos;

Que, el artículo 11-A del Reglamento de Reclamos, incluido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 170-2020-CD/OSIPTEL, establece que las empresas operadoras con más de 500 000 abonados a nivel nacional deben permitir al Osipitel el acceso a los expedientes de reclamos de primera instancia de forma permanente y directa, las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, siguiendo las indicaciones señaladas en el Instructivo Técnico aprobado por el Osipitel;

Que, teniendo en cuenta que la implementación del acceso virtual por parte del OSIPTEL a los expedientes de reclamo de las empresas operadoras, requiere de instrucciones específicas de carácter técnico, el Consejo Directivo del Osipitel consideró necesario que a través de una resolución de Gerencia General se establezca el instructivo correspondiente, el cual comprenda la información e indicaciones necesarias para su implementación, y que en ningún caso suponen nuevas obligaciones de carácter normativo a cargo de las empresas operadoras;

Que, la segunda disposición final de la Resolución de Consejo Directivo N° 170-2020-CD/OSIPTEL dispuso que la Gerencia General apruebe el Instructivo Técnico para el acceso virtual del Osipitel a los expedientes de reclamos; asimismo, estableció que la información e indicaciones contenidas en dicho Instructivo Técnico pueden ser modificados por la Gerencia General otorgándose un plazo para su ejecución;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 327-2020-GG/OSIPTEL, de fecha 23 de diciembre del 2020, se aprobó el Instructivo Técnico para el acceso del OSIPTEL a los expedientes virtuales de reclamos de las empresas operadoras;

Que, mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 145-2021-CD/OSIPTEL y N° 251-2021-CD/OSIPTEL se modificó el Reglamento de Reclamos y se establecieron algunas obligaciones que implicarían una adecuación del referido instructivo técnico;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 242-2021-CD/OSIPTEL, de fecha 22 diciembre del 2021, se aprobaron los formatos de presentación de reclamos, recursos de apelación y quejas, los cuales contienen los campos mínimos de información a ser contenidos en los formularios que deberán ser utilizados por las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que, el Reglamento de Reclamos ha sido modificado en dos oportunidades de manera posterior a la aprobación del referido Instructivo Técnico, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00005-2023-GG/OSIPTEL, de fecha 9 de enero de 2023, se aprobaron las modificaciones al Instructivo Técnico para el acceso del Osipitel a los expedientes virtuales de reclamos de las empresas operadoras;

Que, mediante la citada resolución, se dispuso en su artículo segundo que las modificaciones aprobadas se implementarían hasta el 30 de abril de 2023;

Que, las empresas Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. han solicitado la ampliación del plazo dispuesto para implementación de las modificatorias del mencionado Instructivo Técnico, señalando que dichas modificaciones impactarían a diferentes elementos de sus sistemas comerciales y a las bases de datos que administran dichas empresas operadoras y que actualmente vienen efectuando paralelamente diversos proyectos, tales como: la Tercera etapa del RENTESEG, el Sistema Interoperable, el Sistema automatizado de mediciones, entre otros;

Que, es de considerar que, efectivamente, se han realizado diversas modificatorias al Reglamento de Reclamos, así como a otros cuerpos normativos que implican desarrollar nuevas funcionalidades en los sistemas comerciales o de base de datos de las empresas operadoras, lo cual conlleva a destinar diversos recursos paralelamente, para dar cumplimiento a todos los requerimientos;

Que, en virtud de lo expuesto, se considera razonable atender la solicitud de ampliación de plazo presentada por Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. y ampliar hasta el 31 de julio de 2023, la implementación de las modificaciones aprobadas en el Instructivo Técnico para el acceso del Osipitel a los expedientes virtuales de reclamos de las empresas operadoras;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso p) del artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y la Segunda Disposición Final de la Resolución de Consejo Directivo N° 170-2020-CD/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar el plazo para implementar las modificaciones aprobadas mediante la Resolución de Gerencia General N° 00005-2023-GG/OSIPTEL, del Instructivo Técnico para el acceso del Osipitel a los expedientes virtuales de reclamos de las empresas operadoras, hasta el 31 de julio de 2023.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, así como el Informe de VISTOS, sean publicados en el Portal Institucional (página web institucional: <https://www.gob.pe/osipitel>).

Regístrese y publíquese.

LENNIN QUISO CÓRDOVA
Gerente General (e)

2174207-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Aprueban el Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 041-2023

Lima, 28 de abril de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0029-2023-EF/41.02 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

de Economía y Finanzas; el Oficio N° D000353-2023-CEPLAN-DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; El Informe N° 00035-2023/OPP y el Memorándum N° 00086-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00135-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece, entre otros aspectos, que el Director Ejecutivo es el titular de la entidad; asimismo, el literal p) del artículo 9 del citado Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, dispone que la Dirección Ejecutiva tiene la función de aprobar el Plan Estratégico Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho; y dispone la creación de dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el inciso 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional, y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y su modificatoria, establece que respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo Regional concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local concertado (PDL), según corresponda al tipo de entidad;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del PEI y del POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, dispone que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo

de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados; asimismo, el numeral 4.2 establece que para el planeamiento institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, por lo que el Titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación a largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, el numeral 5.7 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, establece que el CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 041-2021 se formaliza la aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para el periodo 2020-2025;

Que, mediante Oficio N° 0029-2023-EF/41.02, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0066-2023-EF/41.02, el mismo que valida la consistencia y coherencia del proyecto de Ampliación del Plan Estratégico Institucional 2020-2025 al 2026 de PROINVERSIÓN, con las políticas y planes bajo competencia del Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° D000353-2023-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remite el Informe Técnico N° D0000146-2023-CEPLAN-DNCPPEI, en el que se concluye que el Plan Estratégico Institucional de PROINVERSIÓN, para el periodo 2020-2026, ha sido ampliado en aplicación a las orientaciones que establece el Oficio Múltiple N° D000001-2023-CEPLAN-DNCP y la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD;

Que, mediante Memorándum N° 00086-2023/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00035-2023/OPP, que sustenta la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado de PROINVERSIÓN, a fin que se emita opinión legal y continuar el procedimiento correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 5.7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y su modificatoria; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a las dependencias involucradas en el Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado

de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el cumplimiento de lo dispuesto en el documento aprobado por el artículo 1.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

2174840-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 042-2023

Lima, 2 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 00087-2023/OPP y el Informe N° 00036-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00136-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece, entre otros aspectos, que el Director Ejecutivo es el titular de la entidad; asimismo, el literal p) del artículo 9 del citado Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, dispone que la Dirección Ejecutiva tiene la función de aprobar el Plan Estratégico Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho; y dispone la creación de dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el literal d) del numeral 7.2, del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la

actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se establece que las políticas institucionales se concretan en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y en Planes Operativos Institucionales (POI);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN, aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, señala que el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 41-2023 se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado de PROINVERSIÓN; además, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 047-2022, se resuelve aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 109-2022 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 055: PROINVERSIÓN;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en virtud a sus funciones previstas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, mediante Informe N° 00036-2023/OPP, sustenta y propone el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de PROINVERSIÓN, señalando lo siguiente: (i) la propuesta de Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 ha sido elaborada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de conformidad con la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por el CEPLAN y con la participación de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, y; (ii) la propuesta de Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, debe ser aprobada por la Dirección Ejecutiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00136-2023/OAJ, concluye, entre otros, lo siguiente: i) de acuerdo a la "Guía para el Planeamiento Institucional", corresponde al Titular de la entidad aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual; ii) resulta conforme a la normativa vigente aprobar mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de PROINVERSIÓN, conforme a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y su modificatoria; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.